



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS

CONVOCATORIA PARA REGISTRAR Y CALIFICAR LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN O DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LOS CUALES SE HARÁN INVERSIONES O DONACIONES A PARTIR DEL AÑO 2012 Y SE ASIGNARÁN LOS RESPECTIVOS CUPOS DE DEDUCIBILIDAD

1. ANTECEDENTES

Según lo establecido en el numeral 7 del artículo 2 de la Ley 1286 de 2009, son objetivos específicos de la Ley, "Definir las instancias e instrumentos administrativos y financieros por medio de los cuales se promueve la destinación de recursos públicos y privados al fomento de la Ciencia, Tecnología e Innovación"

Adicionalmente, en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1286 de 2009, las políticas públicas en materia de estímulo y fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación, estarán orientadas entre otros propósitos a, "**Incorporar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos, para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional.**". Siendo un objetivo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, "*propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad, de emprendimiento, y la formación de investigadores en Colombia*".

El artículo 31 de la Ley 1286 de 2009 creó el *Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación* y el artículo 34 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014, modificó la conformación del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación.

El artículo 36 de la Ley 1450 de 2011, modificó el artículo 158-1 del Estatuto Tributario, y en su parágrafo 3º estableció que el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios definirá anualmente un monto máximo total de la deducción prevista en el artículo 158-1, así como los porcentajes asignados de ese monto máximo total para cada tamaño de empresa, siguiendo para ello los criterios y las condiciones de tamaño de empresa que establezca el gobierno nacional.

Así mismo, el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en su acuerdo 4 de 2011 artículo tercero, estableció que en el mes de noviembre de 2011, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, abrirá una convocatoria nacional para que los contribuyentes interesados, registren a más tardar el 31 de enero de 2012 en

7-



COLCIENCIAS, los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, que pretendan obtener el derecho a deducción por las inversiones o donaciones que se hagan sobre los mismos en el año gravable 2012, de conformidad con el artículo 158-1 del Estatuto Tributario.

2. OBJETIVO

El objetivo de esta convocatoria es registrar y calificar los proyectos de investigación o desarrollo tecnológico cuya inversión se realizará a partir del año 2012 y asignar los respectivos cupos de deducibilidad para los contribuyentes del impuesto de renta que harán inversiones o donaciones en dichos proyectos.

3. DIRIGIDA A

Todas las personas que adelantaran proyectos de investigación o desarrollo tecnológico a través de grupos o centros de investigación o de desarrollo tecnológico, o unidades de investigación o desarrollo tecnológico o innovación de empresas, registrados y reconocidos por Colciencias cuya inversión o donación se realizará en el 2012 y que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en esta Convocatoria. (Los grupos o centros podrán realizar la supervisión o la ejecución del proyecto en el cual se hará la inversión o la donación)

4. DEFINICIONES GENERALES ADOPTADAS POR EL CNBT

CNBT: Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación..

CENTRO O INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN: Es una organización dedicada a adelantar investigación científica, dotada de administración, recursos financieros, humanos, e infraestructura destinada al desarrollo de este objeto.

CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO: Es una organización dedicada a desarrollar tecnología, proyectos de innovación tecnológica, proyectos de apropiación pública de ciencia o de transferencia de tecnología en el marco de un proyecto de innovación, dotada de administración y de recursos financieros, humanos e infraestructura, destinada al desarrollo de este objeto.

EL RECONOCIMIENTO de los Centros de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico y las unidades, dependencias o departamentos que actúen a través de una persona jurídica, siempre que sus actividades se ajusten a las definiciones de Centro de Investigación o Desarrollo Tecnológico, se encuentra regulado por COLCIENCIAS según Resolución 504 de mayo de 2010

DEDUCCIONES: Tributariamente son aquellos gastos, que afectan la renta disminuyendo la utilidad y generando un menor impuesto.

- Son deducciones generales, todos aquellos gastos necesarios para la producción del ingreso y que tienen relación de causalidad y proporcionalidad con el mismo.

9



- Son deducciones especiales, aquellos gastos especiales autorizados por la Ley, sin necesidad de que cumplan con los requisitos establecidos en las deducciones generales

PROYECTO: El proyecto es un conjunto coherente e integral de actividades, herramientas, recursos y prácticas coordinadas e interrelacionadas que buscan alcanzar unos objetivos específicos, utilizando una metodología definida, en un periodo de tiempo determinado, con unos insumos y costos definidos o previamente estimados. El cual busca mejorar una situación, solucionar una necesidad sentida o un problema existente.

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D): La investigación y el desarrollo (I+D) comprenden el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones. El término I+D engloba tres actividades: investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental.

INVESTIGACIÓN:

“... ”

- **Investigación básica** “consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada”.
- **Investigación aplicada** “consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.”
- **Desarrollo experimental** consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.

DESARROLLO TECNOLÓGICO: Aplicación de los resultados de la investigación, o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, para la fabricación de nuevos materiales, productos, para el diseño de nuevos procesos, sistemas de producción o prestación servicios, así como la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes. Esta actividad incluirá la materialización de los resultados de la investigación en un plano, esquema o diseño, así como la creación de prototipos no comercializables y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto (Incluye en su alcance la puesta a punto de procesos productivos y la estandarización de lotes de prueba para el caso de nuevos productos), y va hasta que los mismos se conviertan o utilicen en aplicaciones industriales o para su explotación comercial. La primera fase de la innovación en cuanto reúna las características anteriores será considerada como desarrollo tecnológico.

5. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN



Los interesados en presentarse a esta Convocatoria deberán:

1. Enviar la solicitud, mediante la Inscripción previa inversión del proyecto, de acuerdo a los lineamientos de la tipología seleccionada según el acuerdo 1 de 2011, en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos de Colciencias – SIGP-.
2. Verificar que el centro o grupo que supervisará o ejecutará el proyecto cuenta con el reconocimiento de COLCIENCIAS. Cuando el proyecto sea desarrollado de forma directa, deberá contar con el aval de un grupo, un centro de investigación o desarrollo tecnológico o unidad de investigación o desarrollo tecnológico reconocido por COLCIENCIAS. Este aval se acreditará con la firma del representante legal del centro, director del grupo o unidad respectiva, firma que deberá aparecer en la carta de presentación de la solicitud y en los informes que le sean solicitados.
3. Registrar o actualiza la hoja de vida del personal que participe en el proyecto (Los investigadores, coinvestigadores y asesores) en la aplicación electrónica CvLAC en el portal institucional de COLCIENCIAS (<http://www.colciencias.gov.co/>), a través de la plataforma ScienTI – Colombia (http://201.234.78.173:8081/cvllac/Login/pre_s_login.do)
4. Verificar el registro efectivo del formulario electrónico junto con los respectivos anexos, consultando en el portal del SIGP (<http://201.234.78.164:7777/portal/>). Para ello use la clave registrada en la pantalla “validar - enviar” del formulario y el número de confirmación que genera el sistema al recibir la solicitud o consultando en el teléfono 6258480 ext. 2266

NOTA:

- Revisar el documento “Acuerdo 1 de junio de 2011” del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e innovación - CNBT –, acuerdo por medio del cual “se adoptan las tipologías de proyectos de carácter científico, tecnológico e innovación mediante las que se clasifican los proyectos calificados por el CNBT” con el fin de definir a cual tipología se aplicará al registrar el proyecto de investigación o desarrollo tecnológico.
- **No se recibirán documentos por otro medio diferente al mencionado, ni después de la fecha límite establecida en el calendario.** En caso de que el proyecto no corresponda a ninguna de las tipologías aprobadas en el Acuerdo 1. La entidad deberá manifestarlo y solicitar al CNBT que proceda a su calificación, para ello deberá anexar la respectiva caracterización de la nueva tipología.
- Las solicitudes de calificación que se reciban sin el lleno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria, no participarán en el proceso de calificación y asignación de cupos.
- COLCIENCIAS se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación adicional que considere necesaria para dar soporte a las solicitudes o para verificar la veracidad de la información aportada.

7.



6. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

Los requisitos mínimos y condiciones a tener en cuenta para participar en la presente convocatoria, son los siguientes:

- A. El centro de investigación o de desarrollo tecnológico, o unidad de investigación o desarrollo tecnológico o innovación de empresas, a través del cual se ejecuta o supervisa el proyecto debe estar registrado y reconocido por Colciencias, según resolución **504 del 07 de mayo de 2010**.
- B. El Grupo de investigación deberá contar con el reconocimiento como grupo según la resolución **01179 del 8 de noviembre de 2011**.
- C. Solicitar el registro mediante la inscripción previa a la inversión de cada proyecto a desarrollar, en el Sistema Integrado de Gestión a través del formulario digital para deducciones tributarias, disponible en línea en el portal www.colciencias.gov.co

Para el registro, deberá diligenciar el formulario electrónico y tener en cuenta en el módulo "Descripciones": i. Diligenciar todas las descripciones que corresponden al tipo de proyecto seleccionado según las características y tipologías del acuerdo 1 de 2011 del CMBT. ii. Solo podrá incluir texto, si requiere incluir graficas o tablas referéncielas como anexos que se deben remitir en una sola carpeta comprimida desde la pantalla "validar – enviar" del formulario.

- D. En la inscripción de los proyectos se deberá señalar el nivel de calificación y especialización del personal técnico, tecnológico y científico que participa en el proyecto de acuerdo con los requisitos establecidos para cada proyecto tipo. El Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación – CNBT- podrá solicitar la vinculación de algún perfil específico, solicitud que será considerada como requisito obligatorio para la procedencia de la calificación.
- E. En la inscripción de los proyectos se deberá señalar de forma específica la forma de divulgación de resultados que no impliquen violaciones del secreto industrial. El Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación – CNBT- podrá solicitar formas de divulgación específicas, solicitud que será considerada como requisito obligatorio para la procedencia de la calificación.
- F. Documentos que se deben anexar al formulario electrónico.
 - 1. Carta institucional remitiendo la solicitud al Consejo Nacional de Beneficios Tributarios - CNBT – (según formato publicado en anexo 1).

La carta debe ser firmada por el representante legal de la entidad o entidades que participan en el proyecto y que solicitan el beneficio tributario y el representante legal del grupo o



- centro reconocido que supervisa o ejecuta el proyecto. En la carta se debe señalar la resolución con la cual COLCIENCIAS le otorga el reconocimiento al Centro o Grupo.
2. Certificado de representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente con no más de 90 días
 3. Los proyectos de investigación en el campo de la salud humana, o aquellos en los que haya experimentación con animales, deberán ajustarse a las "Normas Científicas, Técnicas y Administrativas para la Investigación en Salud" establecidas en la Resolución No. 008430 de 1993 del Ministerio de Salud y considerar de manera especial los aspectos éticos involucrados así como adjuntar las certificaciones, cartas o Actas respectivas, en especial copia de el Acta de aprobación del proyecto por parte del Comité de Ética. En el caso de la investigación en humanos, es indispensable que este comité de ética institucional, además de lo estipulado en la Resolución 008430, determine la categoría de riesgo a los humanos que ofrece la propuesta.
 4. Disposiciones vigentes: En el caso de organismos genéticamente modificados, el proyecto deberá acogerse a la regulación vigente sobre bioseguridad: Resolución 3492 de 1998, Resolución 2935 de 2001 del Instituto Colombiano Agropecuario y decreto 4525 del 6 de diciembre de 2005 que reglamenta la Ley 740 de 2002. Este hecho deberá explicitarse mediante carta o certificación del representante institucional responsable de la investigación adjuntando los soportes a que haya lugar. También deberán tenerse en cuenta las disposiciones y normas (Decisión 391 de la Comunidad Andina de Naciones) aplicadas en el momento por el país en materia de acceso a recursos biológicos y genéticos.

No darán derecho a la deducción especial, la inversión o donación en proyectos que se realicen desconociendo las normas ambientales, normas de investigación en Salud o las aplicadas en el caso de organismos genéticamente modificados o de acceso a recursos biológicos y genéticos

Las inversiones en los proyectos calificados deberán efectuarse con posterioridad a la inscripción en el Sistema de Información de COLCIENCIAS dispuesto para tal fin.

NOTA: Los documentos anexos deben remitirse en formato pdf. en una carpeta comprimida (archivo.zip) desde la pantalla "validar y enviar" del formulario electrónico. Solo podrá remitir un (1) archivo. En caso de tener más de un documento en formato .pdf, guárdelos en una sola carpeta y remítala como archivo .zip (archivo comprimido). Tenga en cuenta que al inscribir la solicitud en COLCIENCIAS, el servidor emitirá una respuesta con la fecha y el número de confirmación del radicado, así mismo al enviar la carpeta comprimida con los documentos, también se emitirá una respuesta en la que se confirma la recepción de los anexos.

7. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

9.



Las solicitudes que cumplan con los requisitos mínimos se someterán al siguiente procedimiento de verificación, evaluación y selección:

PROCEDIMIENTO:

1. La Dirección de Gestión de recursos y Logística - registro de proyectos, verificará el cumplimiento de cada uno de los requisitos, para cada proyecto recibido en la convocatoria.
2. Aceptada la solicitud en la oficina de registro, el área técnica procede a verificar la calidad técnica y el presupuesto según la tipología del proyecto.

Si a juicio del área técnica, el proyecto requiere información adicional para ser conceptuado, podrá solicitar al proponente la información mediante correo electrónico por una sola vez, dejando constancia en el expediente. Para este proceso la entidad contará con un tiempo máximo de 8 días hábiles contados a partir de la fecha en que se remita el correo electrónico para hacer llegar la información solicitada. Cuando la información que se requiere fuere fundamental para la decisión del CNBT, se advertirá al solicitante que la no respuesta a la misma, se entenderá como desistimiento de la solicitud.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN:

Serán criterios generales de verificación los siguientes:

- Ajustarse a los lineamientos y definiciones del acuerdo 1 de 2011 del CNBT por el cual se definen las tipologías de proyectos.
 - El aporte intelectual de la propuesta o merito de la opción tecnológica:
 - La calidad científica y técnica del proyecto:
 - La capacidad científica y técnica del equipo de trabajo involucrado en la ejecución del proyecto.
 - La relación del presupuesto con los objetivos, metodología y duración del proyecto
 - Los resultados derivados de la ejecución del proyecto.

8. ASIGNACIÓN DE CUPOS DE DEDUCIBILIDAD

1. La Secretaría Técnica reportara al CNBT el monto de la inversión de los proyectos registrados producto de la convocatoria más las inversiones correspondientes a proyectos registrados en años anteriores como investigación o desarrollo tecnológico con inversiones para el año 2012 para que, sobre esta base el CNBT proceda a asignar el cupo de deducibilidad que para el año 2012 ha sido fijado en el Acuerdo 4 de 2011.
2. En el mes de abril de 2012, el CNBT asignará los porcentajes de deducibilidad de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 4 de 2011 del CNBT y en el numeral anterior.

97.



3. La Secretaría Técnica del Consejo informará a cada uno de los representantes legales de las entidades que inscribieron proyectos la decisión del CNBT.

9. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

Todos los proyectos para beneficio tributario, registrados y calificados por el CNBT se someterán al proceso de evaluación, seguimiento y control definido en el Acuerdo 3 de 2011 del CNBT.

10. CALENDARIO

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
Apertura y publicación de avisos de convocatoria.	Noviembre 10 de 2011
Cierre de la recepción de solicitudes.	Enero 31 de 2012
Publicación preliminar del Listado de solicitudes inscritas	Febrero 8 de 2012
Reclamaciones	Febrero 10 de 2012
Publicación definitiva del Listado de solicitudes inscritas	Febrero 14 de 2012
Calificación, registro, asignación de cupos de deducibilidad y notificación de la decisión del CNBT.	Abril 30 de 2012

11. MAYOR INFORMACIÓN

Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias.
Secretaría General
Carrera 7B Bis No. 132 - 28, Bogotá D.C.
<http://www.colciencias.gov.co>

Teléfono de contacto: (+1) 2586660 o al 6258480 Ext. 2081 – 2266 o 2315

En caso de inquietudes o comentarios sobre la presente convocatoria, favor enviar un correo electrónico con el asunto **Convocatoria Deducciones Tributarias**, al correo contacto@colciencias.gov.co

ORIGINAL FIRMADO POR

JAIME RESTREPO CUARTAS
Director